

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Congreso de Instituciones Hispánicas, junio 1963».

Umos, Sres.: Convocado por el Instituto de Cultura Hispánica para los primeros días de junio próximo el Congreso de Instituciones Hispánicas, en el cual habrá de ser objeto de estudio importante temario y al que tienen prometida su asistencia relevantes personalidades de las Universidades hispanoamericanas, hispanistas europeos, Profesores, Académicos, Embajadores, etc., se estima conveniente el conmemorar tal acontecimiento con una emisión de sellos de franqueo.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de serie «Congreso de Instituciones Hispánicas, junio 1963», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de tres valores de sellos de correos.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: cinco millones; motivo: inspirado en las monedas «reales de a ocho» acuñadas en varias cecas americanas desde Felipe V a Carlos III; color: magenta, azul verdoso y oro.

De 80 céntimos: cinco millones; motivo: alegoría de las tres caravelas del primer viaje de Colón a América; color: marrón, verde y oro.

De una peseta: cinco millones; motivo: efigie de Colón, inspirada en medalla acuñada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; color: verde, sepia y oro.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 4 de junio de 1963 y podrán utilizarse para franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Hmos, Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que convoca subasta pública para adjudicar las obras de demolición del edificio número 4 de la calle de Piamonte, en esta capital.

En virtud de Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de abril próximo pasado, se convoca subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de demolición del edificio propiedad del Estado emplazado en la calle de Piamonte, número 4, de esta capital.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado, planta tercera, mano izquierda, del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda (calle de Alcalá, núms. 9 y 11, Madrid).

Se verificará una subasta aplicándose las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que tendrá lugar en la sala de Juntas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, planta segunda del edificio antiguo del Ministerio o planta tercera del de su ampliación, el día 26 del próximo mes de junio, a las doce horas, ante la Mesa de subasta, que, presidida por el Ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado estará integrada por el Ilustrísimo señor Subdirector de Obras y Asuntos Generales, el Abogado del Estado Asesor Jurídico y el Interventor Delegado, ambos del referido Centro directivo; el Arquitecto autor del proyecto y un funcionario del referido Centro designado al efecto, que actuará como Secretario sin voz ni voto.

Hasta las trece horas treinta minutos del día hábil inmediato anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro General de este Ministerio, Patrimonio del Estado, y que será en dos sobres independientes.

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en uno de dichos sobres, cerrado y lacrado, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de demolición del edificio propiedad del Estado emplazado en la calle de Piamonte, número 4, de esta capital», reintegradas con timbre móvil de seis pesetas.

En el otro sobre, y bajo relación duplicada de los documentos que contenga, una de las cuales se devolverá al presentador con el sello del Registro de entrada, acompañará el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: Documento nacional de identidad de la persona que suscriba la proposición; poder en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica; los documentos prevenidos por la legislación social; los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades; el determinado en el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente a carnet de empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece el Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el documento que justifique la constitución del depósito o la presentación de aval.

En la proposición se determinará por separado la cantidad en que se ofrece efectuar la obra de demolición y la que se determine para los materiales aprovechables.

La fianza, que ha de formalizarse conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1960, con las formalidades que determina la Orden de 22 de junio de 1961, no será inferior a 8.600 pesetas.

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores se efectuará durante el mismo acto de la subasta, por el señor Abogado del Estado que forme parte de la respectiva Junta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 217.343,57 pesetas, como diferencia entre presupuesto de contrata de las obras y el valor en que se aprecian los materiales aprovechables.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Hecha la adjudicación provisional, se elevará la propuesta de la definitiva a la superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones y en la cuantía que se señala en el mismo, y en su caso ingresará el 60 por 100 de la cantidad que proceda si la oferta ofrece abono al Tesoro.

Por el Jefe o Encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda se expedirá, el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos, una certificación referente a los presen-